



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 043-2024-MEM/CM

Lima, 8 de enero de 2024

EXPEDIENTE : Resolución Directoral Regional N° 0205-2023-GRA/DREM

MATERIA : Recurso de Revisión

PROCEDENCIA : Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash

ADMINISTRADO : Minera Multiservicios Mora S.A.C.

VOCAL DICTAMINADOR : Ingeniero Víctor Vargas Vargas

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Informe Técnico N° 0100-2023-GRA/DREM-AFM, de fecha 03 de mayo de 2023, del Área de Formalización Minera, se señala que, de acuerdo al Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), Minera Multiservicios Mora S.A.C. se encuentra inscrita en dicho registro, dentro de la concesión minera "ARIES", código 09-010336X-01, ubicada en el distrito de Chacas, provincia de Asunción, departamento de Ancash. Asimismo, de acuerdo al Acta de Inspección Inopinada realizada el 26 de abril de 2023, el señor Hugo Mora Tafur, identificado con DNI N° 40722050, en representación de Minera Multiservicios Mora S.A.C. señala que las únicas actividades realizadas hasta la fecha fueron exclusivamente dentro de la concesión minera "ALVINA" y no ha ejecutado ningún tipo de trabajo minero en la concesión minera "ARIES". De acuerdo a la información obtenida de las coordenadas referenciales de la empresa antes citada, obtenidas en la plataforma web del GEOCATMIN, administrado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET) estas son las siguientes: UTM WGS 84 18 L E235641 N8983757, en dichas coordenadas de acuerdo a la visita de campo realizada no se observa ninguna actividad realizada por dicha empresa ni en ninguna otra parte de la concesión minera "ARIES", según su aprecia en las fotos que acompañan el informe. Se recomienda iniciar el proceso de exclusión del REINFO a Minera Multiservicios Mora S.A.C.
2. Mediante Informe Legal N° 0119-2023-GRA-DREM/ALD, de fecha 15 de mayo de 2023, del Área Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash (DREM Ancash), se señala que corresponde iniciar el procedimiento administrativo de inicio de exclusión al minero en formalización Minera Multiservicios Mora S.A.C., imputándole a título de cargo lo siguiente:



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 043-2024-MEM/CM

N°	HECHOS IMPUTADOS	SUSTENTO	BASE LEGAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN NO MONETARIA
1	Se advierte que Minera Multiservicios Mora S.A.C., respecto del derecho minero "ARIES" no realiza actividad minera, ubicado en el distrito de Chacas, provincia de Asunción, departamento de Ancash. Se inicie el procedimiento administrativo de exclusión del REINFO conforme a lo previsto en el D.S. N° 018-2017-EM. La causal de exclusión es la 13.1 No encontrarse desarrollando actividad minera.	- Informe Técnico N° 0100-2023- GRA-DREM-AFM. - D.S. N° 010-2022-EM	- D.S. N° 018-2017-EM. - D.S. N° 001-2020-EM	Grave	Inicio de exclusión del REINFO

3. Mediante Resolución Directoral Regional N° 108-2023-GRA/DREM, de fecha 10 de mayo de 2023, de la DREM Ancash, se dispone iniciar el procedimiento de PAS de exclusión del REINFO contra la minera informal Minera Multiservicios Mora S.A.C., respecto del derecho minero "ARIES", en observancia del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, al no encontrarse desarrollando actividad minera y, otorgar a la administrada un plazo de cinco (05) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación para formular sus descargos conforme lo establece el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2016-EM, en concordancia con el Decreto Supremo N° 010-2022-EM y Decreto Supremo N° 009-2021-EM.

4. Por Informe Técnico N° 0238-2023-GRA/DREM-AFM, de fecha 13 de julio de 2023, del Área de Fiscalización Minera, en relación al escrito de Minera Multiservicios Mora S.A.C. sobre actividad minera realizada en la concesión minera "ARIES" (Expediente N° 01530238/02510073), se señala que las pruebas adjuntadas no demuestran que la empresa minera ha realizado actividad minera con anterioridad al 26 de abril de 2023. Asimismo, la empresa minera conforme al acta de inspección de campo de fecha 06 de julio de 2023, reconoció haber realizado actividad minera dentro de la concesión minera "ALVINA" para ingresar subterráneamente a la concesión minera "ARIES". Por tanto, se debe continuar con el proceso de exclusión del REINFO de Minera Multiservicios Mora S.A.C.

5. Por Informe Legal N° 247-2023-GRA-DREM/ALD, de fecha 31 de julio de 2023, se señala que, Minera Multiservicios Mora S.A.C. mediante solicitud con registro N° 01530238/02510073, a modo de descargos comunica a la autoridad minera



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 043-2024-MEM/CM

que viene realizando actividad minera en la concesión minera "ARIES"; asimismo, solicita la evaluación del IGAFOM correctivo-preventivo, ofreciendo como pruebas tomas fotográficas en las que se visualiza a dos (02) personas con uniforme y carretilla en una bocamina, vestuario comedor con señaléticas de dicha empresa minera. Con fecha 06 de julio de 2023 se realizó la inspección in situ en la concesión minera "ARIES" y en la concesión minera "ALVINA", advirtiéndose que dicha empresa viene incurriendo hasta en dos (02) causales de exclusión, al no encontrarse desarrollando actividad minera y desarrollar actividad minera fuera del derecho minero declarado en el REINFO; causales de exclusión previstas en los numerales 13.1 y 13.6 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

- De igual manera, se concluye que, evaluado los fundamentos fácticos y legales del descargo esgrimido por el encausado no desvirtúan la causal de exclusión invocada en la Resolución Directoral Regional N° 108-2023-GRA/DREM, de fecha 18 de mayo de 2023, mediante el cual se resuelve iniciar el procedimiento administrativo de exclusión de REINFO contra el minero en proceso de formalización Minera Multiservicios Mora S.A.C., en observancia del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que señala como causal de exclusión no encontrarse desarrollando actividad minera; y del Informe Técnico N° 0238-2023-GRA/DREM-AFM, se tiene que el encausado ha incurrido, además, en la causal prevista en el numeral 13.6 del dispositivo antes acotado, esto es, desarrollar actividad minera fuera del derecho minero declarado en el REINFO y en el IGAFOM correctivo/preventivo, por lo que, concluyendo con el procedimiento de exclusión deberá excluirse del REINFO a la administrada Minera Multiservicios Mora S.A.C.
- Mediante Resolución Directoral Regional N° 0205-2023-GRA/DREM, de fecha 03 de agosto de 2023, de la DREM Ancash, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del REINFO a la Empresa Minería Multiservicios Mora S.A.C. respecto del derecho minero "ARIES", al haberse encontrado en la causal de exclusión establecida en los numerales 13.1 y 13.6 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, conforme se detalla:

N°	INFRACCIÓN	BASE LEGAL	CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN NO MONETARIA
1	No realizar actividad minera en su punto de formalización inscrito en el REINFO.	- Numeral 13.1 del artículo 13 del D.S. N° 018-2017-EM. - Artículo 8 del D.S. N° 001-2020-EM.	Grave	Exclusión del REINFO
2	Desarrollo de actividad minera fuera del derecho minero declarado en el REINFO.	- Numeral 13.6 del artículo 13 del D.S. N° 018-2017-EM. - Artículo 8 del D.S. N° 001-2020-EM	Grave	Exclusión del REINFO

- Asimismo, mediante el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0205-2023-GRA/DREM se ordena a Minera Multiservicios Mora S.A.C. que, a partir de la notificación de la resolución, se abstenga de realizar actividad minera.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 043-2024-MEM/CM

La realización de la misma está sujeto a medidas y/o sanciones de carácter administrativo, civil y/o penal que corresponda.

- 
9. Mediante Escrito con registro N° 01571568/02587207, de fecha 01 de setiembre de 2023, Minera Multiservicios Mora S.A.C. interpone recurso de revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 0205-2023-GRA/DREM, de fecha 03 de agosto de 2023.
 10. Mediante Auto Directoral N° 1578-2023-GRA/DREM, de fecha 20 de setiembre de 2023, de la DREM Ancash, se dispone remitir el expediente al Consejo de Minería para su pronunciamiento y trámite correspondiente; siendo elevado al Consejo de Minería con Oficio N° 2200-2023-GRA/DREM, de fecha 20 de setiembre de 2023.
 11. Por Escritos N° 3625085 y N° 3633574, de fechas 13 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, Minera Multiservicios Mora S.A.C. amplía los argumentos de su recurso de revisión.



II. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si la Resolución Directoral Regional N° 0205-2023-GRA/DREM, de fecha 03 de agosto de 2023, de la DREM Ancash, se encuentra conforme a ley.



III. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

El recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

- 
12. Los Informes Técnicos N° 0100-2023-GRA/DREM-AFM, de fecha 03 de mayo de 2023, y N° 0238-2023-GRA/DREM-AFM, de fecha 13 de julio de 2023, así como las visitas de campo a que se hace referencia en dichos informes fueron firmadas por el ingeniero Luis Sánchez Osorio quien no contaba con contrato vigente en dichas oportunidades pues sólo tenía órdenes de servicios, es decir, no contaba con las facultades requeridas.
 13. Interpuso recurso de apelación, el cual debió ser elevado a la Gerencia de Desarrollo Económico, sin embargo, fue elevado al Consejo de Minería considerando su recurso como uno de revisión.
 14. Contrató los servicios del ingeniero Lucio Reynaldo Salinas Valverde para que verifique si los componentes señalados por el consultor ambiental se encontraban correctamente identificados, dándose con la sorpresa que se venía haciendo actividad minera en la concesión minera "ARIES" pero fuera del área declarada en su IGAFOM. Por lo que mediante Escrito N° 2569435-1562353, de fecha 21 de agosto de 2023, solicitó el desistimiento del IGAFOM.
 15. El día 25 de agosto de 2023 se realizó una constatación fiscal (Carpeta Fiscal N° 117-2023), diligencia programada por la Fiscalía para verificar si en efecto se estaría desarrollando actividad minera y actividad fuera del derecho minero



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 043-2024-MEM/CM

“ARIES”, evidenciándose los trabajos realizados, indicándose que había un avance aproximado de 60 metros.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

- 
16. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Legalidad, que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 
17. El numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece que la exclusión del minero inscrito en el REINFO respecto de cualquiera de las actividades declaradas, procede luego de efectuado el procedimiento de verificación y/o fiscalización establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, con excepción de la causal prevista en el literal b) del párrafo 8.1, que se rige por lo dispuesto en el artículo 5 de la norma.
- 
18. El numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece que las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces pueden realizar el procedimiento señalado en el numeral anterior, respecto de las causales de exclusión contenidas en los numerales 13.1, 13.3, 13.8, 13.11 y 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y los literales a) y c) del numeral 8.1, debiendo remitir a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas los actos administrativos que resuelven excluir al minero inscrito en el REINFO, para su actualización en el referido registro.
19. El numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece que, entre otras, es causal de exclusión del REINFO no encontrarse desarrollando actividad minera. Asimismo, establece que la exclusión del minero informal del REINFO procede luego de efectuado el procedimiento establecido en el artículo 14 del mismo decreto supremo, y tiene como consecuencia inmediata la exclusión del Proceso de Formalización Minera Integral.
20. El numeral 13.6 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece que, entre otras, es causal de exclusión del REINFO, desarrollar de actividad minera fuera del derecho minero declarado en el Registro Integral de Formalización Minera.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

- 
21. De la revisión de los actuados, se tiene que Minera Multiservicios Mora S.A.C. se encuentra inscrita en el REINFO dentro de la concesión minera “ARIES”, código 09-010336X-01, en el distrito de Chacas, provincia de Asunción, departamento de Ancash.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 043-2024-MEM/CM

22. Con fecha 26 de abril de 2023 en una visita inopinada, el representante de la empresa minera antes citada señaló que las únicas actividades realizadas hasta dicha fecha fueron exclusivamente dentro de la concesión minera "ALVINA" y no habían ejecutado ningún tipo de trabajo minero en la concesión minera "ARIES". Teniendo en cuenta que, de la visita de campo, se verificó la inexistencia de actividad minera en la concesión minera "ARIES", el Área de Formalización Minera recomendó iniciar el proceso de exclusión del REINFO a Minera Multiservicios Mora S.A.C.
23. Mediante Resolución Directoral Regional N° 108-2023-GRA/DREM, de fecha 10 de mayo de 2023, de la DREM Ancash, se dispone iniciar el procedimiento de exclusión del REINFO contra la minera informal Minera Multiservicios Mora S.A.C., respecto del derecho minero "ARIES", en observancia del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, al no encontrarse desarrollando actividad minera y, otorgar a la administrada un plazo de cinco (05) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación para formular sus descargos.
24. Minera Multiservicios Mora S.A.C. presentó a la autoridad minera un escrito sobre la actividad minera realizada en la concesión minera "ARIES" (Expediente N° 01530238/02510073). Al respecto, el Área de Formalización Minera por Informe Técnico N° 0238-2023-GRA/DREM-AFM, de fecha 13 de julio de 2023, señala que las pruebas adjuntadas no demuestran que la empresa minera hubiera realizado actividad minera con anterioridad al 26 de abril de 2023. Asimismo, se realizó una inspección de campo el 06 de julio de 2023, señalándose en acta que la empresa minera reconoció haber realizado actividad minera dentro de la concesión minera "ALVINA" para ingresar subterráneamente a la concesión minera "ARIES". Por tanto, se debe continuar con el proceso de exclusión del REINFO de Minera Multiservicios Mora S.A.C.
25. Por Informe Legal N° 247-2023-GRA-DREM/ALD, de fecha 31 de julio de 2023, se señala que, Minera Multiservicios Mora S.A.C., a modo de descargos con el escrito antes citado, comunica a la autoridad minera que viene realizando actividad minera en la concesión minera "ARIES"; asimismo, solicita la evaluación del IGAFOM correctivo-preventivo, ofreciendo como pruebas tomas fotográficas en las que se visualiza a dos (02) personas con uniforme y carretilla en una bocamina, vestuario comedor con señaléticas de dicha empresa minera. De otro lado, con la inspección in situ el 06 de julio de 2023, en las concesiones mineras "ARIES" y "ALVINA", se advierte que dicha empresa viene incurriendo en dos (02) causales de exclusión, al no encontrarse desarrollando actividad minera y desarrollar actividad minera fuera del derecho minero declarado en el REINFO.
26. De igual manera, se concluye que, evaluado los fundamentos fácticos y legales del descargo esgrimido por la administrada no desvirtúan la causal de exclusión invocada en la Resolución Directoral Regional N° 108-2023-GRA/DREM, de fecha 18 de mayo de 2023, mediante el cual se resuelve iniciar el procedimiento administrativo de exclusión de REINFO contra Minera Multiservicios Mora S.A.C., en observancia del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que señala como causal de exclusión no encontrarse desarrollando actividad minera. Además, del Informe Técnico N° 0238-2023-



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 043-2024-MEM/CM

GRA/DREM-AFM, se tiene que la empresa minera ha incurrido en la causal prevista en el numeral 13.6 del dispositivo antes acotado al desarrollar actividad minera fuera del derecho minero declarado en el REINFO y en el IGAFOM correctivo/preventivo.



27. En base a los informes antes mencionados, mediante Resolución Directoral Regional N° 0205-2023-GRA/DREM, de fecha 03 de agosto de 2023, de la DREM Ancash, se resuelve, entre otros, excluir del REINFO a la Empresa Minería Multiservicios Mora S.A.C. respecto del derecho minero "ARIES", al haberse encontrado en las causales de exclusión señaladas en las normas citadas en los puntos 19 y 20 de la presente resolución.



28. En cuanto a lo señalado por la recurrente en su recurso de revisión, que se consigna en el punto 12, se debe indicar que la misma recurrente en su ampliatorio de recurso de revisión señala que la DREM Ancash, ante sus cuestionamientos, señaló que el ingeniero Luis Sánchez Osorio tenía un contrato verbal de naturaleza civil. No obstante lo señalado, se debe precisar que dicho tema no es naturaleza administrativa, no correspondiendo a este colegiado el análisis del mismo. Además, se debe tener en cuenta que el ingeniero antes citado sólo emitió su opinión, siendo el Director de la DREM Ancash quien resuelve la resolución cuestionada, estando facultado para ello.



29. Respecto a lo señalado por la recurrente en su recurso de revisión, que se consigna en el punto 13, se debe indicar que la autoridad minera calificó el recurso de apelación como revisión teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 154 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

30. En cuanto a lo señalado por la recurrente en su recurso de revisión, que se consigna en los puntos 14 y 15, se debe precisar que conforme a los actuados del expediente y a las normas glosadas en la presente resolución, la autoridad minera resolvió en estricta aplicación del Principio de Legalidad, ya que conforme a lo verificado por ésta y de acuerdo al numeral 13.1 y 13.6 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, es causal de exclusión del REINFO el no encontrarse desarrollando actividad minera y desarrollar actividad minera fuera del derecho minero declarado en el REINFO, razón por la cual la resolución impugnada se encuentra conforme a ley.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el Consejo de Minería debe declarar infundado el recurso de revisión formulado por Minera Multiservicios Mora S.A.C. contra la Resolución Directoral Regional N° 0205-2023-GRA/DREM, de fecha 03 de agosto de 2023, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, la que debe confirmarse.



Estando al dictamen del vocal informante y con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;



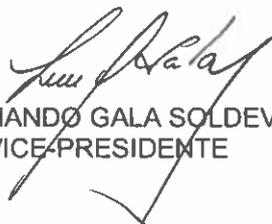
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 043-2024-MEM/CM

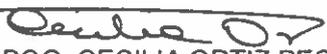
SE RESUELVE:

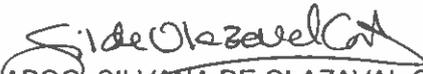
Declarar infundado el recurso de revisión formulado por Minera Multiservicios Mora S.A.C. contra la Resolución Directoral Regional N° 0205-2023-GRA/DREM, de fecha 03 de agosto de 2023, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash, la que se confirma.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
VICE-PRESIDENTE


ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL


ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL


ABOG. SILVANA DE OLAZAVAL CARTY
VOCAL SUPLENTE


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (e)